



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 161-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 598-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 480-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 034-2021-LCHG-AICB/SGT/MPMN, el Informe N° 0269-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN, el Informe N° 006-2021-OGRD/A/MPMN, el Informe N° 009-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 947-2020-SGAC-GSC-GM/MPMN, el Informe N° 319-2020-OGRD/A/MPMN, la solicitud de devolución de la Empresa NEXXO SERVICIOS COMERCIALES SAC., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 14) del Artículo Segundo, el que señala: "Resolver en primera Instancia los procedimientos administrativos relacionados con los asuntos de la Gerencia de Administración".

Que, a través de escrito de fecha 09 de octubre de 2020, el Sr. José Luis Ramos Rodríguez, en representación de la Empresa NEXXO SERVICIOS COMERCIALES SAC, informa que, el día 18 de junio de 2020, efectuó pago por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y de evaluación de condiciones de seguridad, por el monto de S/. 298.40 soles, pero que dicho trámite no se llevo a cabo, ya que tuvo que volver a pagar por inspección ITSE el día 17 de septiembre de 2020, el monto de S/. 189.60 soles, es por eso que pide devolución de pago efectuado y no realizado.

Que, con Informe N° 319-2020-OGRD/A/MPMN de fecha de recepción 16 de octubre de 2020, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, eleva la solicitud de devolución de pago, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indicando que, el pago señalado en la solicitud por el monto de S/. 298.40 soles, corresponde al expediente de trámite documentario N° 2009218, por concepto de licencia de funcionamiento, no correspondiendo a su despacho la atención del mismo, por lo que sugiere se derive dicha solicitud al Área de Licencias de Funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 947-2020-SGAC-GASC-GM/MPMN de fecha de recepción 15 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, remite el Informe N° 073-2020-ALF-SGAC/GSC/MPMN del Área de Licencia de Funcionamiento, en el cual se indica que el recibo de caja N° 0301836 de fecha 18/06/2020, es por concepto de INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE Y DE EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, por el monto de S/. 298.40 soles, siendo que dicho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

tramite no corresponde a su área, debiendo el área de Tesorería emitir opinión respecto a la solicitud del administrado.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería, a través de Informe N° 09-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 07 de enero de 2021, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 034-2020-LCHG-AICB/SGT/MPMN, en el cual el área de Registro de Ingresos y Conciliaciones Bancarias, indica que según la verificación realizada a los recibos (recibo de caja N° 0301836 por el importe de S/. 298.40 soles, efectuado el día 18-06-2020 y recibo de caja N° 0308440 por el importe de S/. 189.60 efectuado el día 18-09-2020), se tiene que los pagos fueron efectuados por concepto de ITSE Básica (Ex ante), por lo que el responsable de la oficina de defensa civil deberá indicar si procede la devolución solicitada.

Que, con Informe N° 006-2021-OGRD/A/MPMN de fecha de recepción 15 de enero de 2021, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que el pago efectuado por el monto de S/. 298.40 soles, realizado por NEXXO SERVICIOS COMERCIALES SAC., viene siendo parte del tramite para solicitud de obtención de Licencia de Funcionamiento, según Expediente N° E2009218, por lo que el área de licencias de funcionamiento deberá informar si realizo el tramite al Expediente en mención, puesto que la devolución solo correspondería según la atención realizada. Razón por la cual, a través de Informe N° 0269-2021-SGAC-GSC-GM/MPMN de fecha de recepción 18 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, indica que el Recibo de Caja N° 0301836 de fecha 18-06-2020 por concepto de INSPECCION DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE Y DE EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, por el monto de S/. 298.40 soles, no corresponde a su área, debiendo remitirse el expediente al área de tesorería para su atención.

Que, mediante Informe N° 480-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, manifiesta que de acuerdo a los informes de la Oficina de Defensa Civil y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, que indican que no les corresponde dicho trámite, y siendo que dicho importe si ingreso por caja el año 2020, se requiere la autorización con resolución por el área pertinente para realizar la devolución.

Que, a través de Informe Legal N° 598-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al pedido de devolución de pago indebido y concluye que: "... debe de ampararse lo solicitado por el administrado Empresa NEXXO SERVICIOS COMERCIALES SAC. debidamente representada por Ramos Rodríguez José Luis y expedirse acto resolutorio a través de Gerencia de Administración, disponiendo la devolución del monto de S/.298.40 soles, pagados el 18-06-2020 y que aparece de la boleta de pago N° 0301836 de la misma fecha, ya que por dicho pago no se prestó ningún servicio.

Que, el numeral 117.1 del artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del artículo 53 de la citada Ley, señala que: "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento". Asimismo, el numeral 53.2 "Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos".

Que, en el presente caso, y conforme a lo indicado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, y la Sub Gerencia de Tesorería, se tendría que efectivamente se realizó el pago por el monto de S/. 298.40 soles, por la empresa NEXXO SERVICIOS GENERALES COMERCIALES SAC. – Recibo de Pago N° 0301836, el cual viene adjunto al expediente, así mismo se tiene que dicho trámite no fue realizado por ninguna dependencia, correspondiendo en tal sentido realizar la devolución del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

importe cancelado, ello de conformidad a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, puesto que, por dicho pago no se generó ningún servicio por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la solicitud de devolución de dinero, por el monto total de S/. 298.40 (Doscientos Noventa y Ocho con 40/100 Soles), presentado por el administrado JOSE LUIS RAMOS RODRIGUEZ, en presentación de la Empresa NEXXO SERVICIOS COMERCIALES SAC., mediante Expediente Administrativo N° 2016135 de fecha 09 de octubre de 2020, el que corresponde al recibo N° 0301836.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al administrado JOSE LUIS RAMOS RODRIGUEZ, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN